

Condiciones Generales del Comercio Four Seasons Quality

I GENERAL

- Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación a todas las ofertas realizadas por un mayorista de productos de floricultura (a denominar en lo sucesivo: el “vendedor”) y a todos los contratos celebrados entre el vendedor y un cliente (a denominar en lo sucesivo: el “comprador”), así como a la ejecución de los anteriores.
- Las partes podrá establecer excepciones a cualquiera de las disposiciones o bien modificar sus efectos. Las partes podrán excluir la aplicación de las presentes Condiciones o de algunas estipulaciones, siempre y cuando se acuerden expresamente por escrito su exclusión.

II OFERTAS / CONTRATOS

- Las ofertas o propuesta de celebrar un contrato no supondrán obligación alguna para el oferente, salvo que se indique un plazo fijo. Si una propuesta contiene una oferta sin obligaciones y es aceptada por el comprador, el vendedor tendrá derecho a revocarla dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación.
- Un contrato se perfeccionará en el momento de la aceptación expresa del pedido por parte del vendedor de los usos habituales dentro de la actividad.

III PRECIOS

- En general, los precios se determinarán en el momento de la aceptación del pedido. Estarán basados en los precios diarios que estén en vigor, conforme a la fluctuación de mercado.
- Posteriormente no estará permitido modificar precio acordado sin acuerdo previo del comprador.
- a. Los precios serán fijados por del vendedor.
b. En el precio no estará incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
c. Los impuestos sobre la de importación, otros tributos y exacciones, los costes de los controles de calidad o de las investigaciones fitosanitarias, los gastos de carga y descarga, depósitos, transporte y seguros no estarán incluidos en el precio.
d. Salvo que en la factura se indique alguna otra moneda, los precios se suponen en euros.

IV ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

- El vendedor deberá entregar la cantidad solicitada de mercaderías, salvo que se vea obligado a reducir la cantidad.
- El vendedor deberá informar al comprador inmediatamente de la causa que impida la entrega de integra del pedido y partir de dicha comunicación, tendrá derecho a entregar una cantidad parcial quedando consumada la venta en cuanto a los géneros recibidos.
 - El lugar de entrega será el domicilio del vendedor.
 - Cuando el contrato de compraventa implique además el transporte por el vendedor, el lugar de entrega será el lugar de designado por el comprador
 - En caso de el transporte se realice por un tercero se supondrá que el momento de la entrega es el transportista reciba las mercaderías y el lugar el domicilio del transportista o empresa contratada al efecto.
- La entrega a portes pagados se realizará sólo en caso de que así se haya acordado y haya sido consignado por el vendedor en la factura.
- Los plazos de entrega mencionados no se considerarán nunca plazos perentorios, salvo que se acuerde lo contrario.
- Los daños o menoscabos que sobrevinieren a las mercaderías, perfecto el contrato y teniendo el vendedor los efectos a disposición del comprador en el lugar y tiempo convenido, serán de cuenta del comprador. Los productos encargados estarán a disposición de este último, almacenados por su cuenta y riesgo. No obstante, si el comprador no ha retirado sus productos, tras el transcurso de un periodo razonable de depósito, a juicio del vendedor, y teniendo en cuenta el tipo de producto y el riesgo de pérdida de calidad o de deterioro de los productos no deja otra elección, se considerará que el pedido ha sido anulado por el comprador. Desde ese momento, el vendedor tendrá derecho a vender los productos en cuestión. En este caso, el comprador estará obligado a hacerse cargo de la posible diferencia de precios que pueda derivarse de una venta como la descrita, así como del resto de los gastos y daños que haya sufrido el vendedor.
- El vendedor se reservará el derecho de no atender los pedidos realizados si el comprador no ha pagado anteriores entregas dentro del plazo de pago acordado. El vendedor no será responsable de los eventuales daños que puedan derivarse de la no-realización de la entrega.

V FUERZA MAYOR

- En caso de fuerza mayor, el vendedor podrá resolver el contrato, tras informar al comprador, o bien suspender la entrega hasta el momento en que cese la situación de fuerza mayor.
- Si la entrega sufre un retraso superior a dos días en caso de fuerza mayor, el comprador podrá comunicar por escrito la rescisión del contrato.
- Por fuerza mayor se entenderá: toda circunstancia que quede fuera de la esfera de influencia directa del vendedor, por la cual no pueda esperarse razonablemente que se cumpla el contrato, como por ejemplo guerra, peligro de guerra, huelgas, incendio, condiciones climatológicas extremas o medidas gubernamentales.

VI CALIDAD Y SALUD

- Los productos a entregar deberán cumplir las normas de calidad vigentes y usuales para los productos de floricultura en cuestión.
- Los productos a exportar deberán cumplir también las exigencias y normas fitosanitarias aplicables a los productos de floricultura que estén vigentes en el país de importación. Los posibles incumplimientos de lo anterior no darán al comprador derecho a indemnización por daños y perjuicios ni derecho a resolver el contrato, a menos que el comprador, antes o durante la celebración del contrato, haya informado al vendedor de posibles exigencias fitosanitarias especiales.

VII EMBALAJE

- El embalaje se realizará en la forma habitual para tales mercaderías, comercio al por mayor de flores y plantas, y en cualquier caso, será determinado el vendedor, según el criterio del buen comerciante, a menos que se haya acordado algo distinto.
- El embalaje de un solo uso se cobrará al precio de coste.
- El embalaje de varios usos y otros materiales duraderos (cajas de cartón, contenedores, carritos con baldas superpuestas, etc.) que sigan siendo propiedad del vendedor, se cobrarán también a precio de coste y deberán devolverse. Los gastos del transporte de vuelta serán cobrados al comprador aparte. Si la devolución del material se realiza en correctas condiciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de facturación, se acreditarán el importe de su de coste, y será reducido, en su caso, si se hubiera acordado previamente el importe para su uso.
- Con respecto al material de embalaje duradero (carritos con baldas superpuestas, contenedores, etc.) serán prestados al comprador quien deberá devolverlos en buen estado El vendedor conservará el derecho de cobrar al comprador los gastos de este material y el resto de los daños que hayan podido derivarse por el incumplimiento del comprador, en el caso de que el comprador no devuelva el material en cuestión o bien lo devuelva en mal estado.
- En el caso de envases, el importe por el uso del material será liquidado una vez se haya devuelto el material en cuestión en perfecto estado. Los gastos del transporte de devolución serán de cargo del comprador.

VIII EMBARQUE Y TRANSPORTE

- La carga y el porte de los productos deberán realizarse de la forma mas eficaz.
- Si el comprador no indica un medio de transporte, el vendedor elegirá la forma más adecuada de transporte.
- Los gastos de transporte correrán por cuenta del comprador.
- En caso de envío por un medio de transporte propio, el vendedor será responsable de los daños que puedan producirse hasta la entrega de los productos al comprador.
- En caso de que se contrate un porteador, el vendedor sólo será responsable de los daños en la mercancía que se pudieran producir hasta la entrega de la mercancía la porteador.

IX RECLAMACIONES

- Las reclamaciones relativas a defectos manifiestos o visibles en los productos entregados deberán noti-

- ficarse al vendedor inmediatamente después de su entrega o, en cualquier caso, dentro de las 24 horas siguientes, por telefax/télex/e-mail o teléfono. Una notificación telefónica deberá ser confirmada por escrito por el comprador dentro de los dos días siguientes a la recepción de los productos. Asimismo, el comprador o, en su caso, el receptor de los productos, deberá anotar la queja en el albarán de entrega del transporte/transportista correspondientes, con el fin de confirmar que la queja se realizó en el momento de la entrega de los productos.
- Las reclamaciones sobre vicios ocultos de los productos entregados deberán notificarse al vendedor directamente después de su constatación y, en cualquier caso, dentro del plazo que permita al vendedor examinar la mercancía in situ, la procedencia de la reclamación y retirar los bienes entregados, en su caso.
- Las reclamaciones deberán contener al menos:
 - una descripción extensa y precisa de la naturaleza del defecto;
 - una relación de los hechos, de los cuales pueda deducirse que lo entregado y los productos rechazados por el comprador son los mismos.
- Las quejas relativas a una parte de los productos entregados no permitirá rechazar el resto de la mercancía entregada.
- Tras el transcurso de los plazos antes mencionados, se considerará que el comprador está conforme con lo entregado y la factura, respectivamente. Desde ese momento, el vendedor rechazará cualquier reclamación al respecto.

X RESPONSABILIDAD

- La indemnización por parte del vendedor de los daños que haya podido sufrir el comprador no será superior al importe de la factura de los bienes entregados a que se refiere la reclamación, a menos que el comprador demuestre que los daños han sido consecuencia de dolo o negligencia por parte del vendedor.
- A menos que se indique expresamente algo distinto, los productos entregados tendrán exclusivamente fines decorativos, no aptos para el consumo. El vendedor señala que en caso de uso o consumo incorrecto de la mercancía puede provocar reacciones en las personas y animales, también puede darse casos de hipersensibilidad por contacto. El comprador tendrá la obligación de advertir a sus clientes de los riesgos del uso incorrecto del producto. El vendedor queda liberado de cualquier responsabilidad frente a de terceros, incluidos los consumidores.

XI PAGO

- El pago deberá efectuarse, a elección del vendedor:
 - En efectivo en el momento de la entrega;
 - A través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria o de caja postal indicada por el vendedor, dentro de los 14 días siguientes a la fecha de facturación.
- El comprador no podrá deducir ninguna cantidad del precio de compra a pagar, incluso por concepto de deudas que pudiera ostentar contra el vendedor. El comprador no podrá suspender el pago del precio de compra en ningún caso, ni aun en el caso de existir queja o discrepancia sobre la mercancía entregada.
- El comprador incurrirá en mora por el mero transcurso del plazo de pago acordado.
- La demora en el pago del precio constituirá al comprador en la obligación de pagar el interés del 1,5% mensuales de la cantidad que adeude al vendedor, desde la fecha de vencimiento de la factura hasta el día en que se produzca el pago total.
- En el caso de que el comprador incurra en mora, el vendedor tendrá derecho además a resarcirse de las pérdidas producidas con motivo del cambio de divisa.
- En caso de requerir la intervención de terceros para obtener el cobro, las costas procesales o gastos extrajudiciales derivados de la citada reclamación correrán por cuenta del comprador y serán directamente exigibles. En cualquier caso, el comprador se obliga a satisfacer como mínimo el 15 % del importe de la deuda reclamada, en concepto de gastos y costas.

XII RESERVA DE DOMINIO

- El vendedor se reserva la propiedad de la mercancía entregada hasta que se hayan satisfecho todos los créditos que tenga el vendedor frente al comprador.
- Mientras la mercancía no haya sido íntegramente abonada, el comprador no podrá darlos en garantía, ni pignorarlos ni disponer de ellos. En caso de que la mercancía sea o pudiera ser embargada, retenida o enajenada mediante subasta, el comprador deberá informar inmediatamente al vendedor de los riesgos de perder la mercancía.
- En el ejercicio de los derechos del vendedor derivados de la reserva de dominio, el comprador prestará siempre, y a la primera solicitud al respecto, su plena colaboración, corriendo además con los gastos. El comprador será responsable de todos los gastos en que deba incurrir el vendedor en relación con su reserva de dominio y con las acciones vinculadas a ella, así como de todos los daños directos e indirectos que pueda sufrir el vendedor.
- Cuando sea posible en virtud de las leyes propias del país en el que está establecido el comprador o el receptor de los productos por cuenta del comprador, se aplicará lo siguiente:
 - En caso de incumplimiento del comprador, el vendedor tendrá derecho a recuperar en el acto de los productos entregados, así como los materiales de embalaje y transporte que los acompañaban, y a disponer de ellos según su propio criterio. Cuando la ley así lo permita, lo anterior implicará además la rescisión del contrato correspondiente.
 - El comprador tendrá derecho a vender los productos dentro del ejercicio normal de su negocio. Desde este momento, cederá todos los créditos que ostente frente a terceros por motivo de la venta. El vendedor acepta la citada cesión y se reserva el derecho de cobrar los créditos si el comprador no cumple correctamente sus obligaciones de pago y demás obligaciones contractuales.
 - El comprador tendrá derecho a integrar sus productos en procesos de manufacturación o producción, aunque sea conjuntamente con productos o elementos no provenientes del vendedor. El vendedor adquirirá la (co)propiedad del nuevo producto elaborado, en la proporción en que los productos del vendedor formen parte del mismo; el comprador transmite desde ahora la citada propiedad, que es aceptada por el vendedor.
 - En el caso de que la ley imponga al vendedor la obligación de renunciar a las garantías globales esti puladas en las presentes condiciones en proporción al importe de la deuda, el vendedor reducirá las garantías a dicho importe. Para ello se tomará como referencia el importe del saldo deudor que reflejen los asientos contables del vendedor.

XIII DERECHO APLICABLE / CONTROVERSIAS

- Ley aplicable:
La ley aplicable a los contratos a los que se referiran total o parcialmente las presentes Condiciones Generales será la holandesa; Se excluye expresamente la aplicación de las disposiciones del Convenio de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.
- Jurisdicción internacional Para la resolución de las controversias relativas o derivadas de contratos a los que se apliquen las presentes condiciones será competente la Jurisdicción Holandesa correspondiente al domicilio del vendedor, con exclusión de cualquier otro fuero aplicable. No obstante, el vendedor tendrá derecho a someter las controversias tanto al juez competente del territorio en que tenga su propio domicilio, como al juez competente del domicilio el comprador.
- Sumisión a arbitraje:
Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 2 anterior, el vendedor y el comprador podrán acordar someter la controversia a un Tribunal de arbitraje, cuyo laudo será considerado vinculante por ambas partes.

XIV ESTIPULACIÓN FINAL

- A todo lo que no se encuentre regulado en las presentes Condiciones Generales, será de aplicación también el derecho holandés.
- En el caso y en la medida en que alguna parte o alguna estipulación de estas Condiciones Generales sean contrarias a alguna disposición de derecho imperativo internacional o derecho propio del contratante, la condición o estipulación en cuestión se considerará como nula, pero ello no afectará al resto de las presentes Condiciones Generales que serán plenamente válidas y vinculantes para las partes contratantes.